



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO
TOCACHE SAN MARTIN**



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 17 de marzo de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 005 de Concejo Municipal, celebrado el día 17 de marzo de 2023, el informe N°054-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, Informe N°030-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de marzo, emitido por el Asesor Legar Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante informe N°054-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, donde recomienda al concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba El Procedimiento de Inspección De Las Instalaciones Sanitarias Internas De Las Viviendas De Los Usuarios De Los Sistemas De Agua Potable En El Distrito De Nuevo Progreso y Régimen De Vigilancia Del Mal Uso Del Agua Potable.

Que, mediante informe N°030-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de marzo, emitido por el Asesor Legar Externo, donde recomienda Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba El Procedimiento de Inspección De Las Instalaciones Sanitarias Internas De Las Viviendas De Los Usuarios De Los Sistemas De Agua Potable En El Distrito De Nuevo Progreso y Régimen De Vigilancia Del Mal Uso Del Agua Potable.

Que mediante Informe N°185-2023-MDNP-GM-SGDEMA/JMRC, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 s/n Nuevo Progreso
RUC: 20223145052 Email: muninuevo progreso2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 054- 2023-GM-MDNP/PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : APROBACIÓN DE ORDENANZA
REF. : INFORME N° 185-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC
FECHA : Nuevo Progreso, 17 de marzo del 2023.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO SUBGERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
17 MAR 2023	
HORA: 12:10 pm	
N° EXP.	FIRMA:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Informe N°185-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC, de fecha 16 de marzo del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de **ORDENANZA QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE.**
- Mediante INFORME N° 030-2023-MDNP/ALE-RPC, de fecha 17 de marzo del 2023, el Asesor Legal, remite **opinión favorable** para su aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal.

II. ANÁLISIS

Visto el Informe N°030-2023-MDNP/ALE-RPC, del Asesor Legal, se informa lo siguiente:

- El Proyecto de la Ordenanza Municipal se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley.

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia recomienda:

- Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Aprobar el proyecto de **ORDENANZA QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE**, remitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

1. Adjunto:

- INFORME N° 030-2023-MDNP/ALE-RPC
- INFORME N° 185-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

INFORME N°030-2023-MDNP/ALE-RPC

A : Lic. Adm. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abg. RENATO PARRA CASTAÑEDA
ASESOR LEGAL EXTERNO.

ASUNTO : Aprobación de ordenanza.

REF. : Informe N°185-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC.

FECHA : Nuevo Progreso, 17 de marzo del 2023.

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL	
17 MAR 2023	
HORA: _____	_____
N° EXP. 1184	FIRMA: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarle cordialmente, al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia cumplo con emitir el siguiente informe.

I. ANALISIS:

1. El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
2. El artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.
3. El numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".
4. Con Informe N°185-2023-MDNP-GM-SGEMA/JMRC, de fecha 16 de marzo del 2023, el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, remite el proyecto de **ORDENANZA QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE.**
5. De la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal denominado: **ORDENANZA QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE,** se concluye que cumple con los requisitos, formalidades y está elaborado de acuerdo a Ley; por tanto, esta asesoría legal, **emite opinión favorable** para su aprobación.

II. RECOMENDACIONES:

6. Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Asesoría Legal **RECOMIENDA:** al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, **aprobar** el proyecto de **ORDENANZA QUE EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE**, remitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Atentamente,



Abog. Renán B. Parra Castañeda
REG. N° 1731 C.A.L.



Municipalidad Distrital de **NUEVO PROGRESO**

“SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE DISTRICTAL
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO DE NUEVO PROGRESO



INFORME N° 185-2023- MDNP-GM-SGDEMA/JMRC

16 MAR 2023

A : LIC. ADM. PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUBGERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO - MEDIO AMBIENTE

ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE.

REFERENCIA : INFORME N°068-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN

FECHA : Nuevo Progreso, 16 de Marzo de 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Que, según **INFORME N°068-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN** emitido por el responsable de la Unidad Técnica Municipal, Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento, donde solicita la aprobación de propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el procedimiento de inspección de las instalaciones sanitarias internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable en el distrito de Nuevo Progreso y Régimen de Vigilancia del mal uso de agua potable.

En tal sentido, emito el presente informe, por lo que solicito remitir a quien corresponde para efectos de realizar el trámite correspondiente; sin otro particular, me suscribo de usted agradeciéndole por su atención.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. JOSE MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

ADJUNTO
INFORME N°068-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JPRN
Copia: Archivo
JMRC/lacds

Jr. Sargento Lores Cuadra 03 S/N Nuevo Progreso Email: muninuevoprogreso2023@gmail.com
RUC:20223145052



INFORME N° 068-2023-UTMGSAS-SGDEMA-MDNP/JP RN

A : LIC. ADM. JOSÉ MARTIN RIOS COLONIA
SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO MEDIO AMBIENTE- MDNP.

DE : JEAN PATRICK REQUENA NEYRA
JEFE DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL, GESTION DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO.

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y REGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE

FECHA : Nuevo Progreso, 16 marzo del 2023

Mediante el presente es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente, yo: **Jean Patrick Requena Neyra** con DNI 72261695, responsable de la **Unidad Técnica Municipal, Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso – Provincia de Tocache – Región San Martín, solicito **aprobación de propuesta de ordenanza municipal**.

La propuesta normativa tiene como objeto garantizar el uso para consumo humano del recurso hídrico utilizado en las redes de distribución de agua potable, mediante regulaciones normativas ligados a las instalaciones sanitarias dentro de las viviendas de los usuarios del sistema de agua potable de Nuevo Progreso y vigilancia del mal uso, con el propósito de preservar y promover el uso responsable del agua potable; regular el procedimiento administrativo sancionador y el dictado de medidas administrativas en el marco de la función fiscalizadora y sancionadora de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso.

El proyecto contempla 5 artículos, divididos en dos títulos, los mismos que recogen: Disposiciones generales y Disposiciones Específicas.

Las disposiciones contenidas en la propuesta normativa resultan aplicables a toda persona natural o jurídica dentro del ámbito del distrito de Nuevo Progreso y en general a todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar otras dentro de la jurisdicción.

En tal sentido emito el presente informe, por lo que solicito remitir a quien corresponda para efectos de realizar el trámite correspondiente; sin otro particular me suscribo de usted agradeciéndole su atención.

Adjunto:

- ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y REGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DE AGUA POTABLE
- PROYECTO DE ORDENANZA

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE NUEVO PROGRESO

JEAN PATRICK REQUENA NEYRA
JEFE DE LA UTMGSAS



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. – FINALIDAD: La finalidad de la presente Ordenanza es garantizar el uso para consumo humano del recurso hídrico utilizado en las redes de distribución de agua potable, mediante regulaciones normativas, normativos ligados a las instalaciones sanitarias dentro de la vivienda de los usuarios del sistema de agua potable de Nuevo Progreso y vigilancia del mal uso, con el propósito de preservar y promover el uso responsable el agua potable.

ARTÍCULO 2º. – APLICACIÓN Y ALCANCE: Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación en el ámbito del Distrito de Nuevo Progreso, respecto de los sistemas de agua potable, alcantarillado, desagüe y plantas de tratamiento de aguas residuales, de sus operadores locales, beneficiarios, y toda persona usuaria de los mismos.

ARTÍCULO 3º. – POLÍTICA PÚBLICA DE USO RACIONAL DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Establecer, que el uso racional del servicio de agua potable, implica las siguientes situaciones y acciones:

- 3.1. El ahorro y uso controlado o adecuado del agua potable para consumo humano domiciliario.
- 3.2. Evitar todo tipo de desperdicio del agua como consecuencia del mal estado de las instalaciones sanitarias, grifos, llaves y similares.
- 3.3. Desincentivar el hábito de almacenar agua potable de consumo humano para otros usos.
- 3.4. Promover la auto fiscalización constante a fin de evitar el desperdicio y el mal del agua.
- 3.5. Promover el buen estado de funcionamiento las llaves y sistemas de control del servicio de agua potable y de otras fuentes de servicio.
- 3.6. Considerar un grave atentado contra la salud y salubridad de la población de Nuevo Progreso, el mal uso del servicio de agua potable de consumo humano, para regar chacras, cultivos de toda clase, jardines, lavados de vehículos, y usos similares.
- 3.7. Desincentivar las conexiones clandestinas a las redes de distribución de agua potable y/o de alcantarillado.

DISPOCIONES ESPECIFICAS

ARTÍCULO 4º. – TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POR MAL USO DEL AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO:

Se consideran infracciones administrativas pasibles de multa y medidas complementarias, previo proceso administrativo sancionador, las siguientes conductas:



Ítem	Conducta Infractora	Multa y Medida Complementaria
01	Presentar fugas de agua potable por instalaciones sanitarias (caños, inodoros y accesorios) en mal estado, al momento de realizarse la inspección domiciliaria.	Infracción: GRAVE 1º infracción: AMONESTACIÓN 2º infracción: MULTA de 10% de la UIT
02	Dar mal uso al agua potable en actividades diferentes al consumo humano como: ❖ Por regar calles, veredas y pistas. ❖ Por lavar vehículos (lavaderos) ❖ Permanecer los grifos de agua abierto en criadero de cerdos y otras crianzas.	Infracción: MUY GRAVE 1º Infracción: MULTA del 50% de la UIT. 2º Infracción: MULTA del 100% de la UIT.
03	Por conexiones clandestinas a las redes de distribución del agua potable o redes de alcantarillado.	Infracción: MUY GRAVE 1º Infracción: MULTA del 50% de la UIT. 2º Infracción: MULTA del 100% de la UIT.
04	Por daños a las redes de distribución de agua potable o redes de alcantarillado, y/o planta de tratamiento de aguas residuales.	Infracción: MUY GRAVE 1º Infracción: MULTA del 50% de la UIT. 2º Infracción: MULTA del 100% de la UIT.
05	Por negarse u obstaculizar la inspección domiciliaria de las instalaciones sanitarias a que se refiere el Ítem 01.	Infracción: GRAVE 1º infracción: AMONESTACIÓN 2º infracción: MULTA de 10% de la UIT
06	Por almacenar agua potable para consumo humano en cantidades superiores a 50 galones y destinarlo a otros usos.	Infracción: MUY GRAVE 1º Infracción: MULTA del 50% de la UIT. 2º Infracción: MULTA del 100% de la UIT.

ARTÍCULO 5º. – DE LAS ACCIONES DE FISCALIZACIÓN:

- 5.1. A los efectos del procedimiento de fiscalización y sanción, el AREA TECNICA MUNICIPAL ejerce las funciones del órgano instructor y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, las del ORGANISMO SANCIONADOR.

En su caso, la segunda instancia administrativa a quien compete resolver el recurso de apelación, corresponde a la Gerencia Municipal.

- 5.2. El Área Técnica Municipal Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento es el encargado de realizar la fiscalización de los hechos que revistan presunta infracción administrativa, levantando el ACTA DE FISCALIZACIÓN correspondiente, copia de la misma se notifica al presunto infractor, el cual en el plazo de 5 días hábiles podrá presentar sus descargos.
- 5.3. Vencido el plazo de 5 días hábiles a que se refiere el numeral anterior, con el descargo o sin él, la Unidad Técnica Municipal Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento elabora el Informe – Dictamen de fiscalización, identificando el presunto infractor, la falta administrativa cometida debidamente tipificada y la sanción que correspondería.
- 5.4. La Unidad Técnica Municipal Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento notifica al administrado mediante ESQUELA DE NOTIFICACIÓN, el inicio del procedimiento administrativo sancionador remitiendo copia del informe – dictamen de fiscalización, otorgándole el plazo de 10 días útiles para presentar sus descargos.





Municipalidad Distrital de NUEVO PROGRESO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- 5.5. Vencido el plazo anterior, con el descargo del administrado o sin él, la Unidad Técnica Municipal Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento eleva los actuados a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente mediante el INFORME DE PRONUNCIAMIENTO, recomendando el archivo en caso se haya desvirtuado la comisión de la falta administrativa o recomendando la imposición de la multa y medida complementaria.
- 5.6. La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, recibido el INFORME DE PRONUNCIAMIENTO, notifica el mismo al administrado a efectos que exprese lo conveniente a su derecho, por el plazo de 5 días hábiles, vencido los cuales expide la Resolución de sanción o la de archivamiento según corresponda, notificando la misma conforme a Ley.
- 5.7. Contra la Resolución de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, cabe la interposición de los recursos de reconsideración o de apelación conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27444.
- 5.8. El recurso de reconsideración requiere de nueva prueba y es resuelto por la misma Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- 5.9. El recurso de apelación es interpuesto ante la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, la cual conjuntamente con los antecedentes lo eleva a la Gerencia Municipal, para su evaluación y emisión de la resolución que corresponda en segunda instancia, con la cual se agota la vía administrativa.





Municipalidad Distrital de **NUEVO PROGRESO**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ORDENANZA MUNICIPAL N° ____ - 2023-MDNP

Nuevo Progreso __ de ____ del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO PROVINCIA DE TOCACHE
REGIÓN SAN MARTÍN

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Nuevo Progreso, en Sesión Ordinaria de Concejo N° __-2023, fecha __ de ____ del 2023.

VISTO:

El Informe Legal N° __-2023 de fecha __ de ____ del 2023, por el que la asesoría jurídica externa propone se imita ordenanza estableciendo medidas para garantizar el correcto uso del servicio de agua para consumo humano, en armonía con los deberes y funciones que la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento le asigna a los gobiernos locales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias.

Que, el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de saneamiento, salubridad y salud.

Que, de conformidad con el numeral 4) del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye función específica compartida de las Municipalidades Distritales, administrar y reglamentar directamente el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, entre otros.

Que, por otro lado de acuerdo al numeral 7) del Artículo 10 del TUO de la Ley Marco de los servicios de saneamiento, aprobado por DS N°016-2021-VIVIENDA corresponde a los gobiernos locales velar por el cumplimiento de las normas sectoriales así como verificar el cumplimiento de las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, y de acuerdo al Artículo 12 del mismo marco normativo las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentren dentro del ámbito de una empresa, prestadora.

Que, de acuerdo al Artículo 41 de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, en estado de escasez hídrica, las autoridades locales, regionales y nacionales responsables de la regulación de servicios de suministro de agua potable deben dictar medidas de racionamiento para restringir el uso de agua que no esté destinado para satisfacer las necesidades personales; en armonía con garantizar el acceso universal a la población a las redes de agua potable y a la continuidad del servicio de agua potable de consumo humano, establecido por el Artículo 41 de la Ley 29338 y sus modificatorias, el Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.

Que, en el ámbito del Distrito de Nuevo Progreso, es necesario emitir normas que coadyuven al buen uso del agua de consumo humano como prioridad, sancionando usos no permitidos como regar chacras, sembríos,



jardines, lavaderos, crianzas de cerdos, piscigranjas, así como incentivar actividades de ahorro evitando el desperdicio por instalaciones sanitarias como caños, inodoros y otros accesorios en mal estado.

Que, por Informe Legal N° ____-2023 de la Asesoría Jurídica, se presenta la propuesta de ordenanza que regula los procedimientos de inspección de las instalaciones sanitarias internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable y vigilancia del mal uso del agua potable, el mismo que habiendo sido sometido a discusión se ha aprobado por parte de los señores miembros del Consejo Municipal en su sesión de fecha ____ de _____ del 2023.

Que, en dicha sesión de consejo, previa deliberación, se ha aprobado la dación de la presente ordenanza, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que, en consecuencia, del CONSEJO MUNICIPAL, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERNAS DE LAS VIVIENDAS DE LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO Y RÉGIMEN DE VIGILANCIA DEL MAL USO DEL AGUA POTABLE.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ordenanza Municipal que regula el procedimiento para la inspección de las instalaciones sanitarias internas de las viviendas de los usuarios de los sistemas de agua potable, alcantarillado y desagüe en el Distrito y localidad de Nuevo Progreso y el régimen de vigilancia y fiscalización del mal uso del agua potable, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TIPIFICAR como infracciones administrativas sancionables con multa y otras medidas complementarias, previo proceso administrativo sancionador, el mal uso o uso indebido del agua potable de consumo humano para otros usos como el riesgo de chacras, jardines, almacenamiento y otros expresamente descritos en la presente ordenanza.

En consecuencia, disponer su incorporación en el **CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUISS)**, con los códigos de infracción que corresponde de acuerdo al decreto de alcaldía que se expida para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR al Área Técnica Municipal realizar las acciones de fiscalización, levantando el acta correspondiente, y facultar a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a ejercer la facultad sancionadora, emitiendo las Resoluciones de Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente imponiendo las sanciones y medidas complementarias que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – LAS MULTAS que se impongan conforme a la presente ordenanza son cobradas por la Oficina de Rentas la que deberá expedir el recibo de ingresos correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al área de Imagen la publicación de la presente ordenanza a través del portal institucional y por el megáfono del carro recolector.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la presente ordenanza municipal rige desde la fecha de su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO SEPTIMO. – FACULTESE al alcalde expedir normas reglamentarias u otras que sean necesarias mediante el Decreto de Alcaldía, para la mejor aplicación y/o implementación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE